



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 002851-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

14 MAR 2023

VISTO; el Memorando N° 0271-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D.; el Informe N° 0020-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI, y demás documentos sustentatorios sobre el funcionamiento de doble turno en la Institución Educativa Pública N° 16501 "Juan Albacete Saiz" La Lima - Huarango, y;

### CONSIDERANDO;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y centros de educación de su jurisdicción, en lo que corresponde, para la adecuada prestación de servicios educativos; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la Normatividad del Sector Educación;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local; regular y supervisar las actividades y servicio que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", en el subnumeral 7.1 del numeral 7 Disposiciones Pedagógicas; señala que el director de la IE o quien asume sus funciones en los programas educativos, es responsable de conducir el proceso de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica. Asimismo, en el subnumeral 9.1, del numeral 9. Desarrollo del Servicio Educativo, de la citada norma; indica que en el año lectivo 2023, las clases inician el lunes 13 de marzo y concluyen el viernes 22 de diciembre. Las vacaciones escolares se desarrollan del 24 julio al 04 de agosto;

Que, con Resolución Ministerial N° 1111, de fecha 31 de marzo 1971; se crea la Institución Educativa N° 16501 - Nivel Primario, en el caserío La Lima, distrito de Huarango y provincia de San Ignacio;

Que, con Resolución Directoral USE N° 006288, de fecha 26 de octubre 1989; se autoriza la Ampliación del Servicio Educativo para la IE N° 16501 – Nivel Secundaria de EBR, del caserío La Lima, distrito Huarango, provincia de San Ignacio;

Que, mediante Informe N° 0020-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI, la Jefatura de la Oficina De Planeamiento y Desarrollo Institucional de UGEL –SI, detalla el funcionamiento del doble turno de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz"– La Lima – Huarango, en los niveles de Primaria y Secundaria; para su reconocimiento y desdoblamiento de turno en ambos niveles educativos;

La Infraestructura de la Institución Educativa N° 16501 "Juan Albacete Saiz" del Centro Poblado La Lima – Huarango, solo cuenta con 09 ambientes en condiciones óptimas disponibles para aulas pedagógicas, de los cuales 08 son utilizados para el Nivel Primaria que funciona en el turno mañana; siendo de prioridad el desdoblamiento de Turno para el Nivel Secundaria, por hacer uso de 08 aulas por la tarde; a fin de atender las actividades educativas en forma normal;

Cabe, indicar que la Apertura del Turno Tarde no implica incremento de plazas docentes por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, el Director de la Institución



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 002851-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Educativa deberá proveer del personal docente necesario para cumplir con la meta programada en cuanto se refiere al número de secciones; el Funcionamiento de los Turnos es según detalle:

IE	Lugar	Distrito	Nivel Educativo	Grados	Turno	Horario	
						Entrada	Salida
16501 "Juan Albacete Saiz"	La Lima	Huarango	Primario	1° al 6° Grado	Mañana	7:30 AM	12:30 PM
			Secundario	1° al 5° Grado	Tarde	12:45 PM	6:20 PM

Que, mediante el Memorando N° 0271-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D, la Dirección de la UGEL SI, autoriza el reconocimiento y desdoblamiento de turno, en la Institución Educativa Pública N° 16501 "Juan Albacete Saiz"– Huarango;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y estando dispuesto por el Despacho Directoral, a lo autorizado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y;

En uso de la facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y RECONOCER**, el doble Turno: Mañana y Tarde; para el desarrollo de las Actividades Educativas en la Institución Educativa Pública N° 16501 "Juan Albacete Saiz" del Centro Poblado La Lima – Huarango; a partir de emitida la resolución, según se indica:

IE	Lugar	Distrito	Total de Aulas	Nivel Educativo	Grados	Turnos		Observación
						Mañana	Tarde	
16501 "Juan Albacete Saiz"	La Lima	Huarango	09	Primario	1° al 6° Grado	08 Aulas	-	02 Turnos
				Secundario	1° al 5° Grado	-	08 Aulas	

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a las partes comprendidas en la presente resolución de conformidad con el artículo 18° de la ley N° 2744- Ley de Procedimientos Administrativos.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio